

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



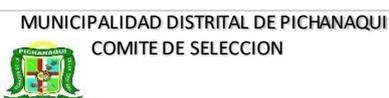
BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP TERCERA CONVOCATORIA

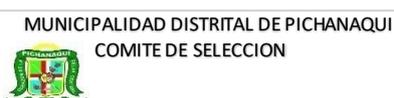
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAQUI (LA LIBERTAD PICHANAQUI), SAN PABLO - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2363804.

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

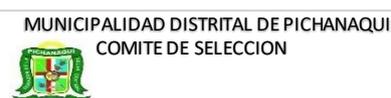
Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION
ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR	ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRESIDENTE TITULAR	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

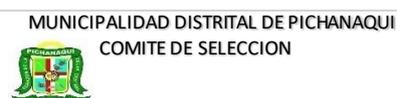
El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

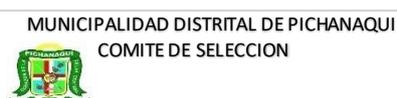
Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

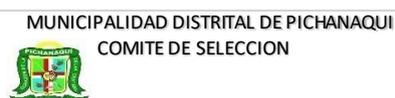
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

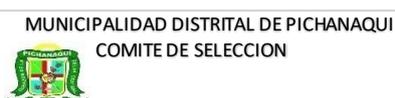
El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR	ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRESIDENTE TITULAR	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

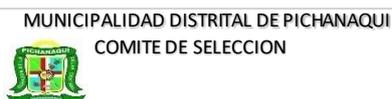
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
RUC N° : 20146640843
Domicilio legal : Jr. 1° de mayo N° 717 – Pichanaqui
Teléfono: : ----
Correo electrónico: : ----

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAQUI (LA LIBERTAD PICHANAQUI), SAN PABLO - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2363804.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles)	S/ 126,000.00 (Ciento veintiséis mil con 00/100 soles)	S/ 154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles)

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles)	S/ 126,000.00 (Ciento veintiséis mil con 00/100 soles)	S/ 106,779.67 (Ciento seis mil setecientos setenta y nueve con 67/100 soles)	S/ 154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles)	S/ 130,508.47 (Ciento treinta mil quinientos ocho con 47/100 soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 0398-2021-GM/MDP el 22 de octubre del 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en Caja y recabar las bases en la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui.

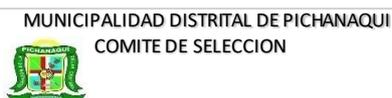
Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria aprobados mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

- d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7).***
- e) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10.***

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
- c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR	ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRESIDENTE TITULAR	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00476002400
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI⁸ : -----

”

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹¹.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la

⁸ En caso de transferencia interbancaria.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento*

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

(10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- n) Dirección electrónica (correo electrónico) para efectos de notificación y número de celular y/o teléfono.
- o) Habilitación profesional vigente del plantel profesional clave.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

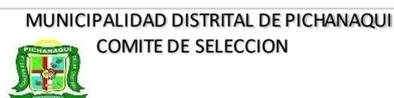
2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1° de Mayo N° 717 Pichanaqui – Chanchamayo – Junín

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al siguiente detalle:

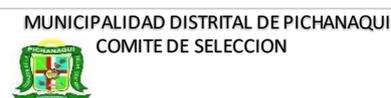
¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

N ° DE ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO		
		% DE MONTO DEL CONTRATO	DEL PAGO	MONTO S/
ENTREGABLE 01	A los treinta (30) días calendarios del día siguiente de suscrito el contrato.	25%	El pago será efectuado previa emisión de conformidad del entregable 01 mediante informe por la Sub Gerencia De Estudios, Proyectos Y Unidad Formuladora.	S/. 35,000.00
ENTREGABLE 02	A los sesenta (60) días calendarios del día siguiente de suscrito el contrato.	33%	El pago será efectuado previa emisión de la conformidad del entregable 02 (REGISTRO EN ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y PUNTAJE EN PRESET), mediante informe por la Sub Gerencia De Estudios, Proyectos Y Unidad Formuladora.	S/. 46,200.00
ENTREGABLE 03	A los noventa (90) días calendarios del día siguiente de suscrito el contrato.	42%	El pago será efectuado previa emisión de la conformidad de la totalidad de la prestación del servicio, aprobado el entregable 03 (ADMITIDO EN LA ETAPA DE CALIDAD EN LA ETAPA DE LA EVALUACION- PRESET), mediante resolución Correspondiente e Informe de conformidad por la sub gerencia de estudios, proyectos y unidad formuladora	S/. 58,800.00
	90 DÍAS	100%		s/140.000.00

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Contrato.
- Presentación de los entregables.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1ro de Mayo N° 717 – Pichanaqui, Chanchamayo, Junín.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
"Año de la Universalización de la Salud"

TÉRMINO DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "CREACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAQUI (LA LIBERTAD PICHANAQUI), SAN PABLO - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNI" CODIGO UNICO N° 2363804.

2. FINALIDAD PUBLICA

Según los Lineamientos de Política de Inversión Pública del Gobierno Nacional, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Pichanaqui; optimizando los recursos escasos disponibles del estado, para no incurrir en gastos desbocados, se realiza este estudio para ayudar a una mejor asignación de los recursos del Estado, normado en el Decreto Legislativo 1252 Teniendo estos conceptos y sumado los objetivos estratégicos del Sector Saneamiento básico, la dotación del recurso hídrico para el consumo humano, es uno de los elementos más importantes, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de la población en general especialmente en las zonas rurales del Distrito de Pichanaqui.

3. ANTECEDENTES:

Los beneficiarios directos son los pobladores del CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAQUI (LA LIBERTAD PICHANAQUI), SAN PABLO del Distrito de Pichanaqui, donde la población de la zona no cuenta con el servicio de un proyecto de alcantarillado pluvial las aguas servidas producto de la actividad doméstica (cocina, lavado y otros) son evacuadas al propio silo o al medio ambiente, esto trae como consecuencia la contaminación de los cursos de agua, del suelo y del medio ambiente, así como la presencia de insectos (moscas) los cuales son vectores transmisores de diversas enfermedades gastrointestinales y de la piel. También existen familias que al no contar con estos silos hacen uso del campo libre para la disposición de sus excretas con el grave peligro que esto representa para la salud en especial de los niños de la localidad.

4. LOCALIZACION DEL SERVICIO.

Los trabajos se desarrollarán en:

LOCALIDAD : CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAQUI (LA LIBERTAD PICHANAQUI), SAN PABLO.
DISTRITO : Pichanaqui
PROVINCIA : Chanchamayo
REGION : Junin

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

5.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios de una Consultoría de obra (Persona Natural o Jurídica) para la elaboración de la reformulación del Expediente Técnico denominado "CREACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAQUI (LA LIBERTAD PICHANAQUI), SAN PABLO - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNI" CODIGO UNICO N° 2363804 enmarcado bajo los parámetros (la concepción técnica) bajo los cuales fue declarado viable.

5.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Los objetivos específicos que los presentes servicios de consultoría son:

- o Determinar el valor referencial de la Obra para su ejecución.
- o Contar con un estudio técnico a detalle para la buena ejecución del proyecto.
- o Definir las especificaciones de construcción del proyecto indicado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
"Año de la Universalización de la Salud"

- o Establecer el plazo mínimo de ejecución de la obra.
- o La reformulación del Expediente Técnico deberá ser elaborado de manera tal que, al momento de ejecutar la Obra, no sea necesaria la aprobación de partidas adicionales, o rectificaciones por omisiones, errores, falta de previsión o planificación; salvo casos extremos e imprevisibles no observables.

6. VALOR REFERENCIAL

- o El valor referencial para el servicio de consultoría es de **(S/. 140,000.00)**, **CIENTO CUARENTA MIL con 00/100** Soles
- o El valor referencial incluye los gastos generales, utilidades e impuestos de ley.
- o El valor referencial comprende el personal profesional, personal técnico, personal de apoyo, materiales, equipos, recursos y todo cuanto de echo y de derecho es necesario para el cumplimiento del objeto del contrato; incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del consultor.

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CARGO:				
JEFE DEL PROYECTO	UND	1	30,000.00	30,000.00
ESPECIALISTAS:				
ESPECIALISTA EN SANITARIO	UND	1	16,500.00	16,500.00
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	UND	1	7,000.00	7,000.00
ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA.	UND	1	5,000.00	5,000.00
MAYORES GASTOS Y ESTUDIOS				
ESTUDIO DE GESTION DE RIESGO DESASTRES NATURALES Y OTROS PERMISOS	UND	1	3,000.00	3,000.00
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	UND	1	4,000.00	4,000.00
ESTUDIO ANALISIS DE AGUA BACTEREOLÓGICO (certificado por laboratorio reg. INACAL)	UND	3	4,500.00	13,500.00
ESTUDIO DE GEOLOGIA Y MECANICA DE SUELO	UND	3	3,000.00	9,000.00
EQUIPO TOPOGRAFICO CALIBRADOS, DETALLADO	UND	1	4,500.00	4,500.00
CERTIFICO DE PUNTO GEODESICO	UND	2	2,000.00	4,000.00
TRANSPORTE INCLUYE COMBUSTIBLE	UND	1	3,779.37	3,779.37
IMPRESIÓN DE PLANOS	GL	1	2,000.00	2,000.00
COSTO DIRECTO				102,279.37
GASTOS ADMINISTRATIVOS		8.00%		8,182.35
UTILIDADES		8.00%		8,182.35
SUB TOTAL (S/.)				118,644.07
IGV 18%		18.00%		21,355.93
PRESUPUESTO TOTAL				140,000.00

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO

7.1. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación del presente servicio será a Suma Alzada



8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

8.1. ACTIVIDADES

Para la elaboración de la reformulación del Expediente Técnico, el Consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

- El levantamiento de observaciones de existir.
- Realizar el levantamiento topografico con equipo en buen estado, con registro y certificado de calibracion.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
"Año de la Universalización de la Salud"

- Realizar visitas de campo a las zonas donde se ubica el proyecto; con la finalidad de recoger información adecuada para el proyecto.
- El trabajo de campo deberá realizarlo con equipo y personal especializado.
- Realizar el desarrollo de la reformulación del Expediente Técnico conjuntamente con todo el equipo técnico.
- Elaborar el presupuesto en base a costos unitarios reales y acorde a la zona.
- Verificar el padrón de beneficiarios para el proyecto.
- Realizar los estudios de ingeniería que corresponde.
- Mantener reuniones de trabajo durante todo el proceso de elaboración del estudio de la reformulación del (Expediente Técnico) con el área responsable de la supervisión a fin de evaluar permanentemente el avance.
- Subsancar las observaciones que pudiera realizar el área responsable de la revisión de la presentación de la reformulación del Expediente Técnico.
- Otras que se considere pertinente.

8.2. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA.

8.2.1. PLAZO

El Plazo requerido para llevar a cabo la presente consultoría será de NOVENTA (90) días Calendarios, cuyo inicio será al día siguiente de suscribir el contrato, quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión por parte de Evaluación de la reformulación del Expediente Técnico en la (Sub Gerencia de estudios y Proyectos, SGEPyUF), y los plazos concedidos al Consultor hasta el registrado en la plataforma de PRESET – MVSC.

8.3. PRODUCTOS O ENTREGABLES

Los Productos para efectos de pagos, serán evaluados y aprobados por la (Sub Gerencia de estudios y Proyectos, SGEPyUF), una vez aprobado el Consultor presentará la versión final a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para su conformidad,

El Consultor deberá remitir el estudio para la evaluación en un archivador forrado de color azul, debidamente enumerado cada hoja, separadores visibles según índice, con el objeto de obtener una rápida y mejor identificación.

Los Informes serán desarrollados en los paquetes de programas: MS Word para textos, MS Excel para hojas de cálculo, MS Project los cronogramas, S10 presupuestos y los planos en el programa AUTOCAD. Se deberá entregar los CD/DVD (Compact disk) todos los archivos correspondientes al estudio.

Una vez aprobado el producto, el consultor deberá presentar 01 ejemplar original y 02 copias, CD o DVD debidamente firmado por el Consultor y/o Jefe del proyecto en todas sus hojas, cada profesional en su especialidad según corresponda.

8.3.1. ENTREGABLE 01:

A los TREINTA (30) días calendario del día siguiente de suscrito el contrato, se presentará el ENTREGABLE 01 con conteniendo: **Información Básica**

- RESUMEN EJECUTIVO
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- Antecedentes
- Características Generales.
- Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto (Resumen)
- Descripción Técnica del Proyecto.
- Cuadro Resumen de Metas
- Padrón de beneficiarios según formato del MVSC.
- Documento que garantice la libre disponibilidad del terreno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
"Año de la Universalización de la Salud"

- Documento de reconocimiento de JASS. (de corresponder).
- Plano topográfico, coordenadas.
- Planteamiento general.

8.3.2. ENTREGABLE 02

A los SESENTA (60) días calendario del día siguiente de suscrito el contrato se presentará el **ENTREGABLE 02** con contenido: REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, (REGISTRO EN ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y PUNTAJE EN PRESET).

1. RESUMEN EJECUTIVO.
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
3. MEMORIA DE CÁLCULO
 - 3.1 PARAMETROS DE DISEÑO
 - 3.2 ESTUDIO HIDROLOGICO
4. PLANILLA DE METRADOS
 - 4.1 RESUMEN DE METRADOS
 - 4.2 SUSTENTO DE METRADOS
 - 4.3 METRADO DE EXPLANACIONES
5. PRESUPUESTO DE OBRA
 - 4.1 PRESUPUESTO ANALITICO
 - 4.2 ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
 - 4.3 RALACION DE INSUMOS
 - 4.4 DISGREGADO DE GASTOS GENERALES
 - 4.5 DISGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION
 - 4.6 COTIZACION DE INSUMOS
6. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.
7. RALACION DE INSUMOS
8. COTIZACION DE INSUMOS.
9. FORMULA POLINOMICA .
10. CRONOGRAMAS DE OBRA

- 10.1 PROGRAMA DE EJECUCION.
- 10.2 CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES.
- 10.3 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

12. PLANOS.
 - 12.1 INDICE DE PLANOS.
 - 12.2 PLANO DE UBICACIÓN.
 - 12.3 PLANO DEL AMBITO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.
 - 12.4 PLANO TOPOGRAFICO.

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

- 12.7 PLANO CLAVE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.
- 12.8 PLANO GENERAL DEL SISTEMA EXISTENTE.
- 12.9 PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO.
- 12.10 PLANOS DE COMPONENTES PRIMARIOS.
- 12.11 PLANO DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
"Año de la Universalización de la Salud"

- 12.12 PLANO DE MODELAMIENTO HIDRAULICO (ESQUEMA).
- 12.13 PLANOS DE DETALLE DE EMPALMES.
- 12.14 PLANOS DE DETALLES DE ACCESORIOS.
- 12.15 PLANO DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE.
- 12.16 OTROS.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP). (DE CORRESPONDER)

- 12.17 PLANO DE UBICACIÓN DE LA PTAP
- 12.18 PLANO DE DISTRIBUCION DE LA PTAP.
- 12.19 PLANO DE PERFIL HIDRAULICO DE LA PTAP.
- 12.20 ARQUITECTURA DE LA PTAP PLANOS DISTRIBUCION ELEVACION Y CORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O SISTEMA DE SAMEAMIENTO.

- 12.21 PLANO CLAVE DEL SISTEMA ALCANTARILLADO.
- 12.22 PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO.
- 12.23 PLANO DE REDES COLECTORES Y EMISOR O INTERCEPTOR.
- 12.24 PLANO DE DIAGRAMA DE FLUJO.
- 12.25 PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES Y DE SECCION DE LA RED COLECTORA Y EMISOR O INTERCEPTOR.
- 12.26 PLANO DE CONEXIONES DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO.
- 12.27 PLANO DE DETALLE DE LOS TIPOS DE BUZONES.
- 12.28 PLANO DE UBICACIÓN DE LOS UBS, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

- 12.29 PLANO DE UBICACIÓN DE PTAR.
- 12.30 PLANOS DE DISTRIBUCION DE PTAR.
- 12.31 PLANO DE PERFIL HIDRAULICO DE LA PTAR Y PERFIL HIDRAULICO DE LODOS DE SER EL CASO.
- 12.32 ARQUITECTURA DE PTAR: PLANO DE DISTRIBUCION, ELEVACION Y CORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO.
- 12.33 PLANOS DE INSTALACION ELECTRICAS Y ELECTROMECANICA.

8.3.3. ENTREGABLE 03.

A los NOVENTA (90) días calendario del día siguiente de suscrito el contrato se presentara el **ENTREGABLE 03**, con conteniendo: REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO (ADMITIDO EN LA ETAPA DE CALIDAD EN LA ETAPA DE LA EVALUACION- PRESET).



REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO:

1. RESUMEN EJECUTIVO.
2. MEMORIA DESCRIPTIVA .
3. MEMORIA DE CÁLCULO.
 - 3.1 PARAMETROS DE DISEÑO.
 - 3.2 ESTUDIO HIDROLOGICO
4. PLANILLA DE METRADOS
 - 4.1 RESUMEN DE METRADOS
 - 4.2 SUSTENTO DE METRADOS
 - 4.3 METRADO DE EXPLANACIONES
5. PRESUPUESTO DE OBRA
 - 5.1 PRESUPUESTO ANALITICO
 - 5.2 ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
"Año de la Universalización de la Salud"

- 5.3 RELACION DE INSUMOS
- 5.4 DISGREGADO DE GASTOS GENERALES
- 5.5 DISGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION .
- 5.6 COTIZACION DE INSUMOS.
- 5.7 PRESUPUESTO - PLAN COVID.

- 6. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.
- 7. RALACION DE INSUMOS
- 8. COTIZACION DE INSUMOS.
- 9. FORMULA POLINOMICA .
- 10. CRONOGRAMAS DE OBRA

- 3.3 PROGRAMA DE EJECUCION.
- 3.4 CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES.
- 3.5 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO.

- 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
- 12. PLANOS.

- 12.1 INDICE DE PLANOS.
- 12.2 PLANO DE UBICACIÓN.
- 12.3 PLANO DEL AMBITO DE INFLUESNCIA DEL PROYECTO.
- 12.4 PLANO TOPOGRAFICO.
- 12.5 PLANO DE TRAZOS Y LOTIZACION.
- 12.6 PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERA Y BOTADERO.

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

- 12.7 PLANO CLAVE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.
- 12.8 PLANO GENERAL DEL SISTEMA EXISTENTE.
- 12.9 PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO.
- 12.10 PLANOS DE COMPONENTES PRIMARIOS.
- 12.11 PLANO DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE.
- 12.12 PLANO DE MODELAMIENTO HIDRAULICO (ESQUEMA).
- 12.13 PLANOS DE DETALLE DE EMPALMES.
- 12.14 PLANOS DE DETALLES DE ACCESORIOS.
- 12.15 PANO DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE.
- 12.16 OTROS.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP).(DE CORRESPONDER)

- 12.17 PLANO DE UBICACIÓN DE LA PTAP
- 12.18 PLANO DE DISTRIBUCION DE LA PTAP.
- 12.19 PLANO DE PERFIL HIDRAULICO DE LA PTAP.
- 12.20 ARQUITECTURA DE LA PTAP PLANOS DISTRIBUCION ELEVACION Y CORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O SISTEMA DE SAMEAMIENTO.

- 12.21 PLANO CLAVE DEL SISTEMA ALCANTARILLADO.
- 12.22 PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO.
- 12.23 PLANO DE REDES COLECTORES Y EMISOR O INTERCEPTOR.
- 12.24 PLANO DE DIAGRAMAMA DE FLUJO.
- 12.25 PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES Y DE SECCION DE LA RED COLECTORA Y EMISOR O INTERCEPTOR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
"Año de la Universalización de la Salud"

- 12.26 PLANO DE CONEXIONES DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO.
- 12.27 PLANO DE DETALLE DE LOS TIPOS DE BUZONES.
- 12.28 PLANO DE UBICACIÓN DE LOS UBS, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

- 12.29 PLANO DE UBICACIÓN DE PTAR.
- 12.30 PLANOS DE DISTRIBUCION DE PTAR.
- 12.31 PLANO DE PERFIL HIDRAULICO DE LA PTAR Y PERFIL HIDRAULICO DE LODOS DE SER EL CASO.
- 12.32 ARQUITECTURA DE PTAR: PLANO DE DISTRIBUCION, ELEVACION Y CORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO.
- 12.33 PLANOS DE INSTALACION ELECTRICAS Y ELECTROMECHANICA.

13. ESTUDIOS BASICO

- 13.1 ESTUDIO TOPOGRAFICO.
- 13.2 ESTUDIO DE MECANICA DE SUELO.
- 13.3 ESTUDIO FUENTE AGUA.
- 13.4 ANALISIS DETALLE DE LAS MEDIDAS DE REDUCCION DE REISGO DE DESASTRE.
- 13.5 IMPACTO AMBIENTAL(De ser el caso, la ficha técnica ambiental), Reglamento de protección ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento (D.S. N°019-2014-VIVIENDA) si se amerita.

14. ANEXOS

- 14.1 MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 14.2 PANEL FOTOGRAFICO
- 14.3 DOCUMENTO QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO.
- 14.4 DOCUMENTO QUE GARANTICE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO.
- 14.5 DOCUMENTO DEL ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRANEA O SUPERFICIAL.
- 14.6 CERTIFICADO AMBIENTAL Ó FICHA TÉCNICA AMBIENTAL.
- 14.7 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTO ARQUEOLOGICO (CIRA)
- 14.8 POBLACION BENEFICIARIA.
- 14.9 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE RECONOCIMIENTO DE LA JASS.
- 14.10 SE ACREDITA QUE EL GOBIERNO LOCAL CUENTA CON UNÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM).
- 14.11 DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LA INVERSIÓN SE ENCUENTRE INCORPORADA EN EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) DEL GOBIERNO REGIONAL O LOCAL, O EN EL PMO EN EL CASO DE EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICA.
- 14.12 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA (de corresponder).
- 14.13 ESTUDIO ANALISI DE AGUA -BACTEROLOGICO.
- 14.14 FORMATO, GESTIÓN DE RIESGO SEGÚN DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.
- 14.15 DISCO COMPACTO (CD)-VERSIÓN DIGITAL, EDITABLE y Backup S10,.

Nota 01.- Asimismo el Expediente Técnico debe ser presentado en Un (01) Original y dos Copias, versión digita (editable) en USB y/o DVD y Backup S10, en la entrega final Previa Aprobación mediante Acto Resolutivo.

Nota 02.- Cada documento que conforman la reformulacion del Expediente Técnico, deberá estar firmado por el profesional Especialista responsable por el jefe del Proyecto.

8.4. CONDICIONES ESPECIFICAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
 “Año de la Universalización de la Salud”

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra

Se debe señalar la(s) especialidad(es) y la categoría del consultor de obra, según el siguiente texto:
 El consultor de obra como Persona natural o jurídica debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de Consultoría en obras de saneamiento y afines en la Categoría B, o superior.
Nota: Según directiva OSCE.

b) De la habilitación del consultor de obra

Si el objeto de la contratación requiere del consultor para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.
 Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

		<i>Personal clave</i>	
<i>Cargo</i>	<i>Profesión</i>	<i>Experiencia</i>	
JEFE DEL PROYECTO	Ingeniero Civil y/o, Ingeniero Sanitario	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses que se computa desde la colegiatura en la elaboración de expedientes técnicos como jefe de proyecto y/o equipo técnico y/o coordinador de proyectos igual y/o similares al objeto de convocatoria, en sector público, y/o privado, sin traslape.	
ESPECIALISTA EN SANITARIO	Ingeniero Civil y/o, Ingeniero Sanitario	Experiencia como mínimo doce (12) meses que se computa desde la colegiatura, haber participación para la elaboración de expedientes técnicos en la especialidad en sanitario en obras igual y/o similares al objeto de convocatoria, en sector público, y/o privado, sin traslape.	
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	Ingeniero Ambiental	Experiencia mínima de doce (12) meses que se computa desde la colegiatura en la participación de elaboración de expedientes técnicos como especialista ambiental, y/o medio ambiente, y/o impacto ambiental y/o jefe de proyecto y/o monitor y/o equipo técnico y/o coordinador de proyecto en general, en sector público y/o privado, sin traslape.	
ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA.	Técnico Topógrafo	Experiencia como mínimo doce (12) meses que se computa desde certificado en Técnico Topógrafo haber participación para la elaboración de expedientes técnicos en la especialidad como técnico topógrafo, en general, en sector público y/o privado, sin traslape.	

Similares: elaboración de expediente técnico: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reformulación y/o Actualización y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación en (servicio de agua potable y/o saneamiento y/o servicio de saneamiento y/o desagüe y/o alcantarillado y/o planta de tratamiento de aguas residuos y/o servicio de desagüe y/o saneamiento básico y/o redes secundarias de agua y alcantarillado y/o líneas principales de agua conducción, impulsión, aducción, y/o cámara de bombeo de aguas y desagüe, y/o captación subterráneas).



8.5. DEL EQUIPAMIENTO.

En esta sección se puede consignar el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación, debiendo clasificarse aquel que es estratégico para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento clasificado como estratégico, puede incluirse como requisito de calificación en el literal B.3 de este Capítulo.
 En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento requerido, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

8.6. CONFIDENCIALIDAD.

El consultor deberá guardar reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el



19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
“Año de la Universalización de la Salud”

servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista y/o consultor.

9. PLAZO DE PRESENTACION DE ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO

Todos los pagos que se realice al Consultor se realizaran después de la conformidad respectiva. La forma de pago será:

N ° DE ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO		
		% DE MONTO DEL CONTRATO	DEL PAGO	MONTO S/
ENTREGABLE 01	A los treinta (30) días calendarios del día siguiente de suscrito el contrato.	25%	El pago será efectuado previa emisión de conformidad del entregable 01 mediante informe por la Sub Gerencia De Estudios, Proyectos Y Unidad Formuladora.	S/. 35,000.00
ENTREGABLE 02	A los sesenta (60) días calendarios del día siguiente de suscrito el contrato.	33%	El pago será efectuado previa emisión de la conformidad del entregable 02 (REGISTRO EN ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y PUNTAJE EN PRESET), mediante informe por la Sub Gerencia De Estudios, Proyectos Y Unidad Formuladora.	S/. 46,200.00
ENTREGABLE 03	A los noventa (90) días calendarios del día siguiente de suscrito el contrato.	42%	El pago será efectuado previa emisión de la conformidad de la totalidad de la prestación del servicio, aprobado el entregable 03 (ADMITIDO EN LA ETAPA DE CALIDAD EN LA ETAPA DE LA EVALUACION- PRESET), mediante resolución Correspondiente e Informe de conformidad por la sub gerencia de estudios, proyectos y unidad formuladora	S/. 58,800.00
	90 DÍAS	100%		s/140.000.00

La entidad al postor ganador retendrá la garantía de fiel cumplimiento por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual original, este se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la presentación por el área usuaria.

(*) De existir de carga laboral intensa en la SGEPUF, el evaluador comunicará con diez (10) días calendarios de anticipación al Consultor sobre la prórroga del plazo de evaluación, quedando claramente establecido que los tiempos que dure la evaluación del estudio por parte de la SGEPUF no será materia de requerimiento de ampliación de plazo para el consultor.

10. PENALIDADES POR MORA

De acuerdo a lo indicado en el Art. 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 162° otras penalidades, la máxima penalidad a aplicar corresponderá a un 10% del monto vigente.

11. OTRAS PENALIDADES

Dadas las observaciones del Expediente Técnico revisado, se le da un plazo determinado para subsanar lo cual el consultor deberá cumplir.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el consultor cambie al personal clave sin contar con la autorización previa de la entidad.	0.5% UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe del area Usuaría.
2	Si el consultor no se encuentra en el domicilio legal establecido en el contrato para la recepción de las notificaciones.	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día de ausencia del consultor.	Según informe del area Usuaría.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
 PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
 PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
 "Año de la Universalización de la Salud"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	Si el consultor incumple con la presentación de los entregables en los plazos previstos	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día de atraso injustificado.	Según informe del area Usuaría.
4	El consultor presenta los entregables sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de proyecto. Se aplicara la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	0.25% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del area Usuaría.
5	Cuando el consultor presente a la Entidad un estudio con información que no corresponde al objeto del contrato o cuando presente un estudio incompleto que no permite la evaluación correspondiente.	0.5% UIT por ocurrencia.	Según informe del area Usuaría.
6	En caso el consultor no subsane las observaciones y/o no acoja las recomendaciones de la reunión de coordinación.	0.25% UIT por cada oportunidad detectada.	Según informe del area Usuaría.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

11.1. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva de su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos, por lo que el Consultor, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo de tres (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD (Art. 40 (lit. 40.3) de la Ley de Contrataciones del Estado de su Reglamento 173).

12. CONFORMIDAD

La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora, remitirá INFORME DE CONFORMIDAD después de cada informe presentado para que se realicen los pagos respectivos.



13. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos: Contar con inscripción vigente en el RNP, capítulo consultor de obras en la especialidad consultoría en obras de saneamiento y afines en la Categoría B, o superior.</p> <p>Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p>Acreditación: Constancia de RNP vigente.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
 "Año de la Universalización de la Salud"

	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>REQUISITOS:</p> <p>JEFE DE PROYECTO: Profesional Ingeniero Civil y/o, Ingeniero Sanitario</p> <p>ESPECIALISTA EN SANITARIO: Profesional Ingeniero Civil y/o, Ingeniero Sanitario</p> <p>ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE: Profesional Ingeniero Ambiental.</p> <p>ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA: Técnico Topógrafo</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>JEFE DE PROYECTO: Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses que se computa desde la colegiatura como jefe de proyecto y/o equipo técnico y/o coordinador de proyecto en la elaboración de expedientes técnicos iguales y/o similares, en sector público, y/o privado sin traslape.</p> <p>ESPECIALISTA EN SANITARIO: Experiencia mínima doce (12) meses que se computa desde la colegiatura, haber participación para la elaboración de expedientes técnicos en la especialidad en sanitario en obras igual y/o similares al objeto de convocatoria, en sector público, y/o privado, sin traslape.</p> <p>ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE: Experiencia mínima doce (12) meses que se computa desde la colegiatura en la participación de elaboración de expedientes técnicos como especialista ambiental, y/o medio ambiente, y/o impacto ambiental y/o jefe de proyecto y/o monitor y/o equipo técnico y/o coordinador de proyecto en general, en sector público y/o privado, sin traslape.</p> <p>ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA: Experiencia mínima doce (12) meses que se computa desde certificado en Técnico Topógrafo haber participación para la elaboración de expedientes técnicos en la especialidad como técnico topógrafo, en general, en sector público y/o privado sin traslape.</p> <p>Similares: elaboración de expediente técnico: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reformulación y/o Actualización y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación en (servicio de agua potable y/o saneamiento y/o servicio de saneamiento y/o desagüe y/o alcantarillado y/o planta de tratamiento de aguas residuos y/o servicio de desagüe y/o saneamiento básico y/o redes secundarias de agua y alcantarillado y/o líneas principales de agua conducción, impulsión, aducción, y/o cámara de bombeo de aguas y desagüe, y/o captación subterráneas).</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
 PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
 PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
"Año de la Universalización de la Salud"

Importante
De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
<p><u>Requisitos:</u> EQUIPO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 VEHICULO CAMIONETA. • 01 EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL. • 01 CAMARA DIGITAL DSC. • 01 ESTACIÓN TOTAL 5" • 01 GPS PORTATIL. • 01 PLOTTER - hoja/A1 <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 140,000.00 (ciento cuarenta mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares en elaboración de expediente técnico a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación en servicio de agua potable y/o saneamiento.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO-JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
"Año de la Universalización de la Salud"

que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

14

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
AUTOR: NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
SUB GERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 40 puntos</p> <p>M > 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 20 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se desarrollará la recopilación los datos de campo con la metodología Design Thinking, equipo de trabajo. • Cronograma de actividades, donde se detalle el desarrollo del proyecto, según la metodología. • Panel fotográfico del lugar donde se desarrollará el proyecto. • Aplicación de LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Ley N° 26834, uso regulado del área y el aprovechamiento de 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 40 puntos</p> <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta de forma incompleta 20 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
 (...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	recursos, o determinarse la restricción de los usos directos, en su importancia para la conservación del entorno donde el proyecto se desarrollará. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁶

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁶ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAQUI (LA LIBERTAD PICHANAQUI), SAN PABLO - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2363804, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146640843, con domicilio legal en JR. 1RO DE MAYO NRO. 717 (FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL) JUNÍN - CHANCHAMAYO - PICHANAQUI, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/ MDP – TERCERA CONVOCATORIA** para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAQUI (LA LIBERTAD PICHANAQUI), SAN PABLO - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2363804, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS CONDADO PICHIKIARI, LA LIBERTAD PICHANAQUI (LA LIBERTAD PICHANAQUI), SAN PABLO - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2363804

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
<p>ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR</p>	<p>ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRESIDENTE TITULAR</p>	<p>BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</p>

vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁸, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

¹⁸ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
<p>ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR</p>	<p>ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRESIDENTE TITULAR</p>	<p>BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</p>

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el consultor cambie al personal clave sin contar con la autorización previa de la entidad.	0.5% UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe del area Usuaría.
2	Si el consultor no se encuentra en el domicilio legal establecido en el contrato para la recepción de las notificaciones.	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día de ausencia del consultor.	Según informe del area Usuaría.
3	Si el consultor incumple con la presentación de los entregables en los plazos previstos	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día de atraso injustificado.	Según informe del area Usuaría.
4	El consultor presenta los entregables sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de proyecto. Se aplicara la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	0.25% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del area Usuaría.
5	Cuando el consultor presente a la Entidad un estudio con información que no corresponde al objeto del contrato o cuando presente un estudio incompleto que no permite la evaluación correspondiente.	0.5% UIT por ocurrencia.	Según informe del area Usuaría.
6	En caso el consultor no subsane las observaciones y/o no acoja las recomendaciones de la reunión de coordinación.	0.25% UIT por cada oportunidad detectada.	Según informe del area Usuaría.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
<p>ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR</p>	<p>ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRESIDENTE TITULAR</p>	<p>BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</p>

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. 1RO DE MAYO NRO. 717 (FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL)
JUNÍN - CHANCHAMAYO - PICHANAQUI

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	

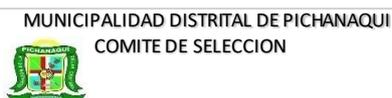
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

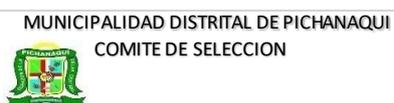


ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXOS



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

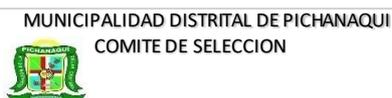
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION 	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION 	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION 
ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR	ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRESIDENTE TITULAR	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

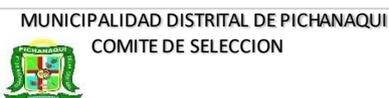
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

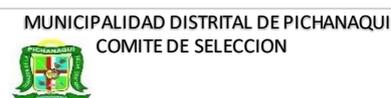
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR	ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRESIDENTE TITULAR	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

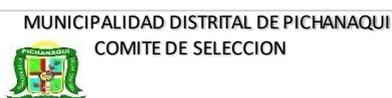
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

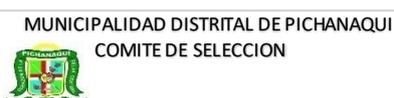
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

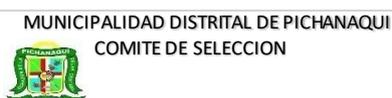
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁷ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR	ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRESIDENTE TITULAR	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										
4										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION
ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR	ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRESIDENTE TITULAR	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION
<hr/> ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR	<hr/> ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRESIDENTE TITULAR	<hr/> BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA
Presente.-

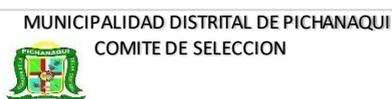
Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MDP – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

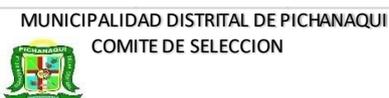
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ARQ. WILDER CCORA GÓMEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR